



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
Poder Ejecutivo Municipal

SAN LUIS

31 AGO 2018

VISTO:

El Expte N° I-08060108-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicita la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONTROL, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE CANALES Y DESAGÜES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POR EL TÉRMINO DE CATORCE (14) MESES, de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que en actuación N° 3 toma intervención la Secretaría de Hacienda.

Que en actuación N° 4 la Dirección de Compras y Contrataciones solicita al Organismo requirente: "...informar el monto del estimado de la contratación...", lo cual es detallado en actuación N° 6.

Que se agregan los correspondientes Pliegos Licitatorios: en la actuación N° 18 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y en la actuación N° 21 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, los cuales pertenecen a la Licitación Pública a llevarse a cabo bajo el número 32-SSP-2018

Que en actuación N° 11 la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario, indica la partida a la cual deberá imputarse el presente gasto y en actuación N° 12 manifiesta que: "...el monto imputado corresponde al periodo comprendido hasta el 31 de diciembre del corriente año, (es decir 2 meses), el resto (12 Meses por \$1.575.974,40) corresponde imputar a ejercicio futuro (año 2019)...".

Que en actuación N° 13 Contaduría realiza la afectación preventiva.

Que en actuación N° 14 Asesoría Letrada considera que el caso se enmarca en las disposiciones del art. 20° primer apartado, inc. a), art.27 y ss.de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), en lo pertinente la Ley N° VIII-0256-2004 adoptada por Ordenanza N° III-0792-2017, en el art. 6° inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008 y sus modificatorias y en el 24 inc. g) de la mencionada Ley, advirtiendo que: "... en el Pliego Particular debe corregirse en el título de Presupuesto Oficial y en el Art. 3, el monto consignado en letras, debiendo decir "UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 80/100". Además, el texto del art. 23 del mencionado pliego, debe adecuarse a lo establecido en el Pliego de Especificaciones técnicas, con relación a la forma de pago por los servicios prestados...", y que: "...se recomienda eliminar el espacio en blanco dejado en la pág. 2 del Pliego de Especificaciones técnicas...", concluyendo que: "... no existen objeciones legales para el dictado del acto administrativo que disponga el llamado a Licitación Pública...".

Que por Decreto N° 683-SLyT-2016 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Generales para las contrataciones de bienes, y de servicios que se efectúen en el marco de esta Municipalidad, modificado por Decreto N° 1250-SLyT-2016.

Que en los considerandos del citado acto administrativo se establece que dicho Pliego prevé todas aquellas pautas universales que regirán en cualquier licitación del tipo, el cual una vez aprobado por la Autoridad Competente, solo podrá ser modificado y/o dejado sin efecto por el mismo medio, salvo expresa modificación y/o profundización del Pliego Particular cuando así lo permitiera el Pliego General.

Que como corolario de lo anterior, el artículo que apruebe la documentación licitatoria sólo se referirá al Pliego de Cláusulas Particulares, el de Especificaciones Técnicas y el de la documentación de carácter técnica que así lo requiera.

Que en actuación N° 21 la Dirección General de Higiene Urbana y Espacios Verdes, a fin de dar cumplimiento a lo advertido por Asesoría Letrada adjunta PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS rectificado.

Que se hace necesario el dictado del pertinente acto administrativo

CDE. DECRETO N° 1114-SSP-2018



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
Poder Ejecutivo Municipal

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del art. 20° primer apartado, inc. a), Art. 27 y ss. de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), en lo pertinente la Ley N° VIII-0256-2004 adoptada por Ordenanza N° III-0792-2017, en el Art. 6° inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008 y sus modificatorias y en el 24 inc. g) de la Ley N° VIII-0256-2004.

ARTÍCULO 2.- Aprobar la documentación licitatoria PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (actuación N° 18) y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (actuación N° 21), obrantes en el Expte N° I-08060108-2018.

ARTÍCULO 3.- Llamar a Licitación Pública N° 32-SSP-2018, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONTROL, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE CANALES Y DESAGÜES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POR EL TÉRMINO DE CATORCE (14) MESES, de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas, por un presupuesto oficial de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS 80/100 (\$1.838.636,80).

ARTÍCULO 4.- Establecer que el Pliego de Bases y Condiciones será gratuito.

ARTÍCULO 5.- Efectuar la publicación de los edictos del llamado a Licitación Pública, en la forma y por los términos de Ley.

ARTÍCULO 6.- La Dirección de Compras y Contrataciones implementará todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto.

ARTÍCULO 7.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente: 09.12.16.00.00.00.01.4.40.3.3.6.0.-

ARTÍCULO 8.- El acto de apertura de sobres se realizará el día 25 de Septiembre de 2018 a las 10:00 Horas en la Sala de Situación Municipal, ubicada en San Martín N° 590.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese a la Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, Dirección de Compras y Contrataciones, Contaduría, Dirección de Despacho y Boletín Oficial y Dirección General de Higiene Urbana y Espacios Verdes.

ARTÍCULO 10.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis Dr. Enrique Ariel PONCE, y refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos Ing. Ramón Luís ZARRABEITIA y por el Señor Secretario de Hacienda, C.P.N Esteban Andrés PRINGLES.

ARTÍCULO 11.- Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DECRETO N° **1114** - SSP-2018

Firmado digitalmente según Ley N° 25.506.

Ing. Ramón Luís ZARRABEITIA
Secretario de Servicios Públicos

Dr. Enrique Ariel PONCE
Intendente de la Ciudad de San Luis

C.P.N Esteban Andrés PRINGLES
Secretario de Hacienda

PLIEGO GENERAL UNICO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS.

ARTICULO 1º) OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego General Único de Bases y Condiciones establece el marco normativo al que se ajustarán las Licitaciones que convoque la Comuna para la adquisición de bienes, con sujeción a las normas legales vigentes y las que en el futuro se dicten: Ordenanza N° III-0768-2016, y en lo pertinente Ley de Contabilidad, Administración y Control de la Provincia de San Luis N° VIII-0256-2004, modificada por Ley VIII-0867-2013, adoptada para el Municipio por Ordenanza N° III-0792-2017 (3487/2017); Ley de Obras Públicas N° VIII- 0257-2004 y su Reglamentación.

ARTICULO 2º) REFERENCIA LEGAL Y PLAZOS

Cuando en el presente Pliego se alude a Ordenanza y Leyes debe entenderse que se refiere a las normas legales en vigencia.

Todos los plazos estipulados se computarán como días hábiles, salvo que expresamente se determine otra forma de cómputo.

ARTICULO 3º) CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES

Con anterioridad a formular su propuesta, el proponente tendrá la carga de estudiar toda la documentación correspondiente a la Licitación, como así también los alcances y características del objeto del acto licitatorio conforme a lo establecido en los Pliegos confeccionados al efecto. Sin perjuicio de lo anterior, la presentación a Licitación lleva implícita la declaración expresa de que el proponente está imbuido de toda la documental enunciada, siendo el único responsable por los errores u omisiones incurridos al formular la oferta y no pudiendo, por lo tanto, alegar posteriormente dudas al respecto.

En consecuencia, no se admitirá reclamo de ninguna naturaleza basado en la falta absoluta o parcial de información ni tampoco aducir a su favor la carencia de datos en el proyecto y documentación.

ARTICULO 4º) ACLARACIONES

La autoridad competente podrá realizar aclaraciones de oficio y evacuar consultas que, por escrito, formulen los interesados hasta cinco (05) días antes de que se realice la Apertura de Sobres de la Licitación.

Las aclaraciones y respuestas se llevarán a conocimiento de los adquirentes de los Pliegos, pasando a formar parte de los mismos.

ARTICULO 5º) DE LOS OFERENTES.

Podrán concurrir como oferentes al presente llamado las sociedades legalmente constituidas conforme a las disposiciones de la Ley General de Sociedades 19.550 y sus modificaciones; asimismo podrán concurrir como oferentes a esta convocatoria, Personas Físicas, Jurídicas, Empresas asociadas en consorcios o Sociedades constituyendo U.T.E.-

Si el proponente es una sociedad, la duración del contrato constitutivo de la misma deberá alcanzar como mínimo hasta el término del plazo del cumplimiento total de la obligación y presentar copia certificada del Contrato Social, constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio, e instrumento legal que acredite la personería jurídica de quien representa a la sociedad.

La concurrencia de un solo oferente no será obstáculo para la prosecución del trámite licitatorio si el mismo reúne las condiciones requerida para la adjudicación.-

ARTICULO 6º) DE LOS INHABILITADOS PARA CONCURRIR.

No se encuentran habilitados para contratar con la Administración Municipal, sus entes autárquicos y descentralizados, quienes no puedan inscribirse en el Registro de Contratistas y Proveedores de la Administración Municipal por alguna de las siguientes causales:

- a) Las personas físicas o jurídicas que estén sancionadas registralmente con suspensión, inhabilitación o baja, y las personas físicas o jurídicas que tengan participación en las mismas.
- b) Los cónyuges y/o sucesores de las personas físicas que incurran en los incisos anteriores, cuando existan indicios que hicieren presumir una simulación tendiente a eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras.

c) Los funcionarios o agentes de la administración municipal local o las empresas en que los mismos actúen como directores o administradores y quienes guarden vínculo de parentesco, consanguíneo o por afinidad, hasta el segundo grado.

d) Los fallidos, concursados y/o quebrados, mientras no obtengan su autorización o rehabilitación judicial.-

e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos cometidos contra la propiedad o contra la administración pública nacional, provincial o municipal o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la convención interamericana contra la corrupción según Ley N° 24.759.

f) Quienes mantengan acciones judiciales con la Comuna.

g) Todas aquellas personas físicas o jurídicas a quienes se les hubiese rescindido un contrato con la Administración Pública sus entes autárquicos o descentralizados por incumplimiento de sus obligaciones serán sancionadas con la suspensión y/o baja en el Registro de Contratistas y Proveedores de la Administración Municipal.

ARTICULO 7º) REQUISITOS FORMALES GENERALES PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS.- Las ofertas serán redactadas en idioma nacional y se presentarán tantas copias como lo indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y según los requisitos que, además del presente, ese documento exija. Estarán contenidas en sobres, cajas o paquetes que deberán encontrarse perfectamente cerrados, identificados con los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura y nombre del oferente.

El oferente deberá realizar su propuesta en todo de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la documentación licitatoria. No podrá invocar en su favor los errores en que pudiesen haber incurrido al formular la oferta, duda o desconocimiento de las cláusulas o disposiciones legales aplicables.-

La presentación de la oferta significa, por parte del proponente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a Licitación.

En el caso de que se formulen propuestas que signifiquen una variante, las mismas serán consideradas siempre que el oferente haya formulado la propuesta de acuerdo al Pliego y en las Cláusulas Particulares se autorice en forma expresa su presentación.

ARTICULO 8º) CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICO FINANCIERA

Será requisito para la adjudicación que el oferente posea una capacidad técnico financiera acorde a las tareas a ejecutar y los servicios requeridos según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Dicha condición se acreditará, para el caso de Personas Jurídicas, mediante los Estados Contables correspondientes a los dos (2) últimos Ejercicios Económicos, firmados y dictaminados por Contador Público y visado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, debidamente certificado.

Para el caso de Personas Físicas, mediante Manifestación de Bienes, Declaraciones Juradas de Impuesto a las Ganancias y de Bienes Personales, firmadas y dictaminadas por Contador Público y visada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, debidamente autenticada. Se deberá agregar además las posiciones mensuales de Ingresos Brutos de los dos últimos años calendario.

Por otro lado, de conformidad con la ley impositiva vigente, los oferentes deberán acompañar Certificado Fiscal para Contratar emitido por AFIP vigente.

ARTICULO 9º) JURISDICCIÓN-RECLAMACIÓN PREVIA-DOMICILIO-INSCRIPCIÓN.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con motivo de esta convocatoria y/o del contrato, serán dilucidadas ante los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de San Luís, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o Jurisdicción.

En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el adjudicatario deberá formular reclamación administrativa ante la Municipalidad y obtener, de ésta, el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo. Si la Municipalidad no se expidiera en el plazo de treinta (30) días, contados desde la presentación de la petición, el reclamante deberá formular un pedido de pronto despacho, el cual deberá resolverse en el término de diez (10) días. Si dentro de este último término, la Municipalidad no se expide, se entenderá que existe denegatoria tácita y en consecuencia expedita la pertinente vía judicial.

A todos los efectos del presente pliego y el contrato, se considerará como domicilio del adjudicatario, el que hubiere fijado como tal dentro del ejido de la ciudad de San Luis en la propuesta y serán válidas las notificaciones de estilo que en el mismo se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

Iguales consideraciones se aplican al domicilio electrónico cuando el Pliego de Cláusulas Particulares exigiera su constitución.

ARTICULO 10º) DE LAS GARANTÍAS.

a) GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

En toda Licitación los proponentes deberán afianzar el mantenimiento de su oferta con una suma equivalente al uno por ciento (1%) del importe del Presupuesto Oficial.

b) GARANTÍA DE CONTRATO.

El oferente, dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación de la adjudicación o en su caso, previo a la firma del contrato, constituirá una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado.

c) GARANTIA ESPECIAL.

Los oferentes constituirán la mencionada garantía en forma previa al otorgamiento de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto o anticipo de fondos, en aquellas contrataciones en que los planes de financiación prevean tales entregas, de acuerdo a lo que establezcan los Pliegos en cada caso particular y/o en el supuesto de caso de Pago Anticipado.

La Garantía de Oferta, previa ampliación, podrá convertirse en Garantía de Contrato, si la naturaleza de la garantía lo permite.

Cuando las circunstancias particulares del objeto de la licitación lo requieran, la Municipalidad podrá prever en el Pliego de Cláusulas Particulares el aumento del porcentaje referido en el párrafo anterior hasta un 15% del monto adjudicado.

Una vez firmado el contrato o recepcionada la orden de provisión, la Administración Municipal, sus entes autárquicos y descentralizados procederán a la devolución de las garantías de oferta a petición del interesado, tanto a adjudicatarios como a los demás oferentes de la contratación dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, salvo que la misma se convierta en garantía de contrato.

ARTICULO 11º) FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Las garantías mencionadas en el artículo anterior podrán constituirse de alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la Jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.

b) Cheque Certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación o del domicilio del organismo contratante.

c) Títulos Públicos: que deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden de la Municipalidad de San Luis, sus entes autárquicos y descentralizados identificándose el procedimiento de selección de dichos títulos. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía de la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso los gastos de la misma se devengarán de la ejecución de los títulos. El eventual excedente quedará sujeto a disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Aval Bancario u otra fianza a satisfacción del Organismo contratante: constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión previsto en los términos del Libro 3º, Título IV Capítulo 23 (Fianza) del Código Civil y Comercial de la Nación, así como los beneficios de interpelación previa.

e) Seguro de Caución: mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación dependiente del Ministerio de Economía, extendidas a favor del Organismo Contratante.

En los casos d) y e) es menester que la Institución Bancaria y/o Aseguradora: (i) constituyan domicilio legal en la Ciudad de San Luis y declaren expresamente que se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, para cualquier cuestión que se suscite; (ii) declaren que se constituyen en fiador,

liso, llano y principal pagador con renuncia del beneficio de excusión y división de acuerdo a los términos del Art. 1584 del Código Civil; (iii) La fecha de emisión del aval o de la póliza, deberá ser anterior a la fecha y hora de apertura de la licitación y deberá tener vigencia por todo el plazo de mantenimiento de oferta y del tiempo de ejecución del contrato, según corresponda. Esta enumeración es taxativa.

f) Afectación de Créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidado y al cobro en organismos de la Administración Municipal, a cuyo efecto el interesado deberá presentar en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente.

Todas las garantías tendrán una vigencia no menor al tiempo exigido para el mantenimiento de la oferta o del contrato y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Las garantías podrán sustituirse previa aceptación de la Administración, como así también deberá serlo a solicitud del Municipio debidamente justificada.

Los originales de las garantías aludidas deberán permanecer en Tesorería Municipal quién emitirá constancia de su recepción, la cual deberá ser adjuntada por el proponente a la documental exigida en las Cláusulas Particulares como Sobre N° 1.

ARTICULO 12º) MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA.

Las propuestas deberán ser mantenidas por un plazo de sesenta (60) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha de la apertura del sobre que contiene la oferta, vencido dicho término se considerará automáticamente prorrogada por treinta (30) días hábiles administrativos más de no mediar manifestación en contrario de la firma proponente, circunstancia que deberá ser comunicada al Municipio con CUARENTA Y OCHO (48:00) horas de antelación al vencimiento del primer plazo establecido.

ARTICULO 13º) ACTO DE APERTURA. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

La apertura y lectura de las propuestas se realizará en la Intendencia Municipal de la Ciudad de San Luis, en la fecha y hora que se determine en el Pliego de Cláusulas Particulares, en presencia de los funcionarios designados y de las personas interesadas que concurren, oportunidad en que se labrará el Acta correspondiente que deberá ser firmada por los funcionarios intervinientes y los asistentes que así lo deseen. En caso de que el día establecido para la apertura de sobres correspondiente fuera decretado asueto o feriado administrativo, la apertura de sobres se efectuará el primer día hábil administrativo subsiguiente, a la misma hora que la establecida originariamente.

Las presentaciones de propuestas para el acto licitatorio solo se admitirán hasta la hora establecida en las Cláusulas Particulares como hora de apertura de sobres, dejándose constancia de ello en el Acta referida.

Durante el acto de apertura no se permitirán modificaciones a las propuestas ni pedidos de aclaración o explicación que interrumpan el mismo.

Toda observación que deseen realizar los oferentes será efectuada al finalizar el Acto de Apertura y constará en el Acta respectiva.

La Comisión de Apertura se encuentra facultada para desestimar en ese acto las propuestas que no cumplan con los requisitos esenciales que expresamente determine el Pliego de Cláusulas de Condiciones Particulares.

El expediente de la Licitación se pondrá durante el plazo de DOS (2) días a disposición de los oferentes para que puedan tomar vista del mismo y realizar observaciones en dicho plazo.

Al quinto día del acto de apertura tomará intervención la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, quien deberá expedirse sobre las ofertas presentadas, efectuando la verificación y control de la documentación acompañada, encontrándose facultada para solicitar a los oferentes subsanen las deficiencias u omisiones en que hayan incurrido al presentar las ofertas, por un plazo, que esta establecerá, que no podrá ser inferior a un (1) día, ni mayor a cinco (5), mediante un informe preliminar que emitirá al efecto y será notificado a los oferentes al domicilio electrónico constituido.

Cumplido, establecerá un orden de mérito y conveniencia de aquellas propuestas consideradas válidas, informe que deberá emitirse en un plazo que no exceda los siete (7) días hábiles, salvo que el Pliego de Cláusulas Particulares establezca uno menor, expidiéndose en dicha oportunidad sobre las observaciones que se hubieren formulado.

El informe de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación no será vinculante ni generará derecho alguno para los oferentes.

(i) IMPUGNACION DEL DICTAMEN.

La impugnación al dictamen de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación solo será objeto de tratamiento si el oferente lo interpone en el plazo de cinco (5) días desde su notificación y si previamente deposita el importe del uno y medio por ciento (1,5%) del monto total de la contratación, el que de proceder la misma le será restituido, caso contrario se perderá a favor del Municipio, sus entes autárquicos y descentralizados.

La impugnación será resuelta en el acto administrativo que resuelva la licitación, sea adjudicando su objeto o, sea declarándola fracasada.

ARTICULO 14º) LICITACION DE ETAPA UNICA O MULTIPLE.

El Pliego de Condiciones Particulares deberá expresar si la licitación será de etapa única o Múltiple.

En el primer caso será de aplicación lo dispuesto en el artículo anterior, abriéndose el sobre de la documentación y el de la propuesta económica en el mismo acto.

Cuando a criterio del Ejecutivo Municipal, se dispusiere en el Pliego de Condiciones Particulares, que la Licitación que se realice deberá efectuarse en dos etapas, esto es mediante la apertura en momentos distintos del Sobre N° 1 y del Sobre N° 2, la apertura del primero será dispuesta en el decreto de llamado o invitación a cotizar, y la del segundo será fijada por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, luego de evaluar el contenido del Sobre N° 1, siendo aplicables, el resto de las disposiciones del Artículo anterior

ARTICULO 15º) RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

El Municipio se reserva el derecho de adjudicar la contratación de los servicios objeto de licitación en forma total, parcial, declararlo nulo o rechazar todas las ofertas sin que ello origine derecho alguno en favor de las firmas oferentes. Esta facultad de la Intendencia es exclusiva y excluyente y la sola presentación a licitar implica su más expresa aceptación y renuncia a todo derecho que los oferentes pudieran tener en tal sentido.

Igualmente, el Municipio rechazará toda oferta cuando compruebe que en una licitación la misma persona se halle interesada en una o más ofertas o que exista acuerdo entre dos o más oferentes.

ARTICULO 16º) ADJUDICACIÓN.

La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar o no los servicios objeto de la licitación en la forma, modo y con las características que se establecen en los pertinentes Pliegos de Cláusulas de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

A los efectos de la adjudicación del presente llamado, el precio de las ofertas será uno de los elementos a tomarse en consideración para su adjudicación, más no será determinante. La Administración no quedará obligada a adjudicar la misma en base a la oferta de menor precio, sino a la que, del estudio que se realice sobre el conjunto de elementos y valores que componen la documentación requerida, resulte como más conveniente.

A tal fin, se tendrán en cuenta: la calidad del producto ofrecido en las propuestas, las condiciones de prestación del servicio, antecedentes del oferente y criterios que puedan especificarse en los Pliegos de Cláusulas de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Queda entendido que tratándose el presente de un Pliego Único de Bases, la propuesta que mejore objetivamente *las bases* será especialmente considerada al momento de evaluación por la comisión respectiva.

Si entre las ofertas presentadas y consideradas admisibles hubieran dos o más que reúnan iguales condiciones generales, el Municipio llamará a mejorar las ofertas bajo sobre cerrado (entre los que igualen) en fecha y hora que a tal fin se disponga.

La adjudicación será aprobada por la autoridad competente, debiéndose notificar dicho acto administrativo al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los diez (10) días de acordada en forma fehaciente en el domicilio legal constituido.

Las impugnaciones serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación. Por otra parte, los recursos que se deduzcan contra el acto de adjudicación se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza N° 1789/86.

Notificado que sea el acto de adjudicación a los oferentes no adjudicados, podrán solicitar la devolución de las garantías de mantenimiento de la oferta en Tesorería Municipal.

ARTICULO 17º.- ORDEN DE PROVISION Y/O CONTRATO.

Dentro de los cinco (5) días de notificado de la adjudicación, el adjudicatario deberá presentarse para la firma del correspondiente contrato y/o retirar la Orden de Provisión y constituir la garantía del mismo, oportunidad en la que se acompañará la garantía de cumplimiento de contrato, quedando a cargo del adjudicatario el pago de los sellados de Ley que correspondan.

Deberá tenerse presente que tratándose de una contratación de suministro de no firmarse contrato, la contratación queda igualmente perfeccionada con la recepción de la Orden de Provisión.

Además, siendo una contratación que se concreta por parte del contratista con la prestación del servicio de que se trate, y quedando establecido en los Pliegos pertinentes, la forma, tiempo y modos de la contraprestación de la Administración, la formalización de todas las obligaciones y derechos de las partes intervinientes quedan instrumentadas en los respectivos Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas.

Desde la firma del contrato o recepción de la Orden de Provisión comenzarán a correr todos los plazos previstos en el presente Pliego.

Si el adjudicatario rechazara la Orden de Provisión, o se negara a firmar el contrato, dentro de TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha en que quede firme el acto administrativo de adjudicación, o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato en dicho plazo, el Organismo podrá adjudicar la licitación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, proceder a un nuevo llamado o contratar en forma directa sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

La no emisión de solicitudes de provisión durante el lapso de vigencia del contrato, o la emisión de dichas solicitudes por una cantidad inferior a la establecida como máxima en la orden de compra, no generará ninguna responsabilidad para el Municipio de la Ciudad de San Luis y no dará lugar a ningún reclamo ni indemnización alguna a favor de los adjudicatarios.

Cuando el contrato no se firmare por causas imputables a la Administración Municipal sus entes autárquicos y descentralizados, el adjudicatario podrá emplazar a aquélla a hacerlo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento del denunciado precedentemente. Transcurrido ese plazo, el adjudicatario tendrá derecho a la devolución de la garantía constituida y al reconocimiento de los gastos en que razonablemente hubiere incurrido a juicio exclusivo de la Administración Municipal sus entes autárquicos y descentralizados.

Si el contrato no se firmara por causas no imputables a las partes, el adjudicatario solo tendrá derecho a la devolución de la garantía constituida.

ARTICULO 18º) DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

Serán documentos integrantes del contrato sin determinar orden de prelación: el Pliego General Único de Bases y Condiciones y sus Cláusulas Particulares; los Planos y Planillas de la Licitación; el Pliego General de Especificaciones Técnicas; las aclaraciones, normas e instrucciones complementarias de los documentos de la Licitación que la Administración hubiese hecho conocer a los interesados, por escrito, antes de la fecha de apertura de sobres, sea a requerimiento de éstos o de oficio; la oferta; el Decreto de Adjudicación.

ARTICULO 19º) PRESTACION DEL SERVICIO.

El cumplimiento de la obligación por parte del contratista de la prestación adjudicada y el derecho que le asiste para el pago de la misma será en la forma, modo y tiempo que se establece en el cronograma de los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

ARTICULO 20º) FORMA DE PAGO

El pago se efectuará de acuerdo al cronograma vigente para tal fin y según las modalidades previstas en el Pliego de Cláusulas Particulares.

ARTICULO 21º) USO DE PATENTES Y VARIOS

Las Cláusulas Particulares indicarán los casos en que la Administración, en el supuesto de corresponder se hará cargo del importe de los derechos por el uso de elementos, materiales, sistemas y/o procedimientos particulares.

ARTICULO 22º) ALTERACIONES CONTRACTUALES

Tratándose de un contrato administrativo de Derecho Público, el Municipio se reserva el derecho a:

a) disminuir o ampliar hasta un veinte por ciento (20%) la prestación.

Ambas circunstancias se notificarán fehacientemente con no menos de treinta (30) días de anticipación.

El monto a pagar por el Municipio será proporcional al disminuido o ampliado, liquidándose a los mismos precios del contrato original.

b) prorrogar, cuando así lo prevea el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos prestación de servicios, con las modificaciones que se hubieran introducido de conformidad con el inciso a) del presente artículo o sin ellas, por única vez y por un plazo igual al del contrato inicial. Cuando éste fuere plurianual, no podrá prorrogarse más allá de UN (1) año adicional. En principio, la prórroga deberá realizarse en las condiciones y precios pactados originariamente, pero si los precios de plaza hubieren disminuido, el Organismo contratante deberá renegociar el contrato para adecuar su monto a dichos precios y, en caso de no llegar a un acuerdo con el proveedor, no podrá hacer uso de la opción de prórroga. A los efectos del empleo de esta facultad, el Organismo contratante deberá emitir la pertinente orden de provisión antes del vencimiento del contrato. En los contratos en los que se hubiera estipulado una opción de prórroga del plazo contractual a favor de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, se evaluará la eficacia y calidad de la prestación, a los fines de determinar la procedencia del ejercicio de la opción.

ARTICULO 23º) INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

El incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la adjudicataria, y especialmente referido a la calidad, cantidad y plazo de entrega dan derecho a la Municipalidad a dar por resuelto el Contrato, perdiendo o haciendo ejecutable las garantías del Contrato constituidas por la Adjudicataria, sin perjuicio del reclamo de los daños que se hubieren producido al erario municipal. La Municipalidad quedará en libertad de adjudicar a la próxima y más conveniente oferta presentada.

En aquellas Licitaciones que tengan por objeto la adquisición de maquinarias, vehículos, o de cualquier bien que por sus características especiales requiera un mayor grado de operatividad en su utilización, el Pliego de Especificaciones Técnicas deberá disponer el acompañamiento de una garantía técnica por la cual específicamente se asuma la obligación del reemplazo inmediato de la unidad ante la recurrencia, durante el periodo de garantía, de desperfectos que impliquen la salida del servicio por fallas técnicas o de fabricación en dos o más oportunidades -según la naturaleza de la falla-, o cualquier supuesto que la Unidad Ejecutora considere idónea para requerir la sustitución referida.

ARTICULO 24º) IMPREVISIÓN CONTRACTUAL.

En ningún caso, la invocación de una situación imprevista autorizará al contratista a suspender, reducir o modificar la prestación, la que deberá cumplimentarse en las condiciones estipuladas en el presente pliego y/o en el contrato.

Solo será de aplicación las disposiciones del Art. 1091 del Código Civil y Comercial de la Nación cuando así se haya estipulado en el contrato y la prestación a cargo del adjudicatario se extendiere en el tiempo y siempre que se configure la situación prevista en dicha normativa.

ARTICULO 25º) SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

Las consecuencias generadas por el incumplimiento en la prestación del servicio, pueden ser paliadas a criterio exclusivo de la Municipalidad, en caso fortuito o fuerza mayor referido a los acontecimientos extraordinarios y de características tales que no hubieran podido preverse o de preverse no hubieran podido evitarse y las situaciones creadas por actos de poder público, que alteren fundamentalmente las condiciones existentes al momento de la contratación.

ARTICULO 26º) CLAUSULA ANTICORRUPCION.

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones, o a sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con la misma finalidad.
- b) Funcionarios o empleados públicos hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita en el apartado anterior, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona que haga valer su relación de influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

ARTICULO 27º) CLAUSULA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA. TRANSPARENCIA

Conforme a la ley N°25.156 de DEFENSA DE LA COMPETENCIA están prohibidos y serán sancionados de conformidad con las normas de la presente ley, los actos o conductas, de cualquier forma manifestados, relacionados con la prestación de servicios, que tengan por objeto o efecto limitar, restringir, falsear o distorsionar la competencia o el acceso al mercado o que constituyan abuso de una posición dominante en un mercado, de modo que pueda resultar perjuicio para el interés económico general.

Se consideran prácticas delictivas de la competencia, entre otras:

- a) Fijar, concertar o manipular en forma directa o indirecta el precio del servicio, al que se ofrecen o demanden en el mercado, así como intercambiar información con el mismo objeto o efecto.
- b) Concertar o coordinar posturas en las licitaciones o concursos.
- c) Impedir, dificultar u obstaculizar a terceras personas la entrada o permanencia en un mercado o excluirlas de éste.
- d) Fijar, imponer o practicar, directa o indirectamente, en acuerdo con competidores o individualmente, de cualquier forma precios y condiciones de prestación de servicios o de producción.

De comprobarse la configuración de conductas previstas en la ley mencionada se dará intervención a la autoridad de aplicación para que adopte las medidas pertinentes, y sin perjuicio de ello el o los proveedores de bienes del Municipio que incurran en las conductas que prevé la ley se les dará de baja del Registro de Proveedores Municipal y no podrán participar en futuros llamados a licitación.

ARTICULO 28º) CONTENIDO MINIMO DE LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Técnicas, respectivamente, deberán, basándose en el presente y sin redundar, especificar todas aquellas cuestiones que particularizan el objeto de la licitación y el procedimiento, cuando así correspondiere. A modo de ejemplo, podrán incluir:

- a) Objeto, Presupuesto Oficial, Valor de los Pliegos de la Licitación de que se trate.
- b) Lugar, fecha y hora de apertura de sobres.
- c) Modo de Licitación: de etapa única o múltiple según lo dispuesto en el presente, y remitiéndose a esta norma.
- d) Las formas en que se pueden constituir las garantías según las previstas en el Artículo 11 del presente, y cualquier dato extra que facilite su constitución.
- e) Criterios de evaluación cuando los que se utilizarán serán más específicos que los que se establecen en el presente en razón del objeto de la licitación.
- f) Normas de calidad que deben cumplir los servicios que se presten.
- g) Forma particular de pago, y cualquier particularidad que esta fuere prevista.
- h) Cualquier otro dato que facilite el entendimiento del objeto, o el procedimiento particular que pueda establecerse para la presentación a licitar.

ARTICULO 29º) PACTO DE INTEGRIDAD

Todos los oferentes deberán firmar un pacto de integridad según el modelo que se adjunta como Anexo I del presente Pliego y que forma parte integrante del mismo, por el cual declaran y aceptan actuar con integridad y transparencia y abstenerse de realizar conductas que por sí mismas o por medio de terceros que induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado de los procedimientos u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas a un licitante en relación con los demás participantes, y por la cual asuman la obligación de no desarrollar ninguna práctica fraudulenta que implique de cualquier modo vulnerar los principios de igualdad y competencia entre los oferentes y la transparencia del proceso licitatorio.

ANEXO I

PACTO DE INTEGRIDAD

En carácter de DECLARACIÓN JURADA, manifestamos que el Señor/la Sociedad/UTE, , que en la presente Licitación actuaremos con integridad y transparencia y manifestamos que nos abstenemos de realizar conductas que por sí mismas o por medio de terceros que induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado de los procedimientos u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas a un licitante en relación con los demás participantes.

A su vez, asumimos la obligación de no desarrollar ninguna práctica fraudulenta que implique de cualquier modo vulnerar los principios de igualdad y competencia entre los oferentes y la transparencia del proceso licitatorio. Mediante la presente, asumimos la autoría de la totalidad de la oferta presentada y manifestamos no haber realizado contacto previo con nuestros potenciales competidores con el objeto de acordar o coordinar posturas, ya sean especificaciones técnicas o precios.

Por otro lado, y con el mismo carácter manifestamos que todos los datos relativos a la identificación de los Socios consignados en el presente (nombre, apellido, documento y domicilio) son representativos de la totalidad del capital social, y así como también de los socios con derecho a voto. A su vez, se deja constancia que toda la información relativa a los miembros del Directorio y de la Comisión de Fiscalización corresponden al personal dedicado a la conducción y fiscalización de los actos sociales y comerciales de la Sociedad (SOLO PARA SOCIEDADES).

Asimismo, aceptamos dar acceso irrestricto a toda la información que se genere con motivo de esta Licitación a la Municipalidad de San Luis y nos someteremos al estricto control de la ciudadanía y de los organismos correspondientes durante toda la ejecución del contrato.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE
SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 32-SSP-2018

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA y OCHO SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS 80/100 (\$1.838.636,80).-

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA y SEIS CON 37/100 (\$18.386.37).-

FECHA Y HORA DE APERTURA: Según Decreto correspondiente.-

LUGAR DE APERTURA: Sala de Situación Edificio Municipal sito en calle San Martin N° 590.

CAPITULO I

OBJETO DE LA LICITACIÓN Y PAUTAS GENERALES

ARTICULO 1º) OBJETO.

La Municipalidad de la Ciudad de San Luís, llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 32-SSP-2018 para la CONTROL, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE CANALES Y DESAGÜES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTICULO 2º) DERECHOS Y OBLIGACIONES.

El presente Pliego establece específicamente los derechos y obligaciones entre la Municipalidad, los interesados en cotizar, los oferentes y quienes resulten adjudicatarios de la licitación, conjuntamente con las pautas generales establecidas en el Pliego General Único de Bases y Condiciones, en lo que fuere compatible con la naturaleza jurídica y modalidad del objeto licitatorio.

La presente licitación se realizará por el sistema previsto en el Artículo 20 Inciso a), Artículo 27 y ss. de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), en lo pertinente la Ley N° VIII-0256-2004 adoptada por Ordenanza N° III-0792-2017 (3487/2017), y el Artículo 6 Inciso a) del Decreto N° 168-SH-2008 y sus modificatorias, en el tiempo estipulado en este pliego y el precio que se cotice será único, fijo e inamovible.

El adjudicatario será el único responsable del pago en tiempo y forma de todos los impuestos, derechos y tasas que demande la presentación y cumplimiento del objeto de la licitación. Por ello se considerará que los precios consignados en la oferta cubren dichos pagos sin excepción alguna.

A los efectos de Impuesto al Valor Agregado, la Municipalidad es considerada consumidor final.

La Municipalidad se reserva el derecho de postergar el acto en cualquier momento, previo al día y hora fijada para la apertura de sobres, debiendo publicarse dicha circunstancia en los mismos medios en que se formalizó la convocatoria de ofertas.

ARTICULO 3º) PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial asciende a la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA y OCHO SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS 80/100 (\$1.838.636,80) por todo concepto.

ARTICULO 4º) LUGAR DE ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS-VALOR -FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS.

Los Pliegos de Bases y Condiciones de la presente Licitación, serán gratuitos, siendo requisito indispensable para la formulación de la propuesta la constancia de adquisición de los Pliegos. La fecha, hora y lugar para la apertura de los sobres será fijado por Decreto del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 5º) ALTERNATIVAS.

Los oferentes podrán presentar ofertas alternativas técnicas y financieras, a las establecidas en el presente pliego las que deberán ser justificadas adjuntando memorias descriptivas.

CAPITULO II

DE LA PRESENTACIÓN.

ARTICULO 6º) de los Oferentes.

Podrán concurrir a la presente licitación todas aquellas personas que reúnan las calidades previstas en Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, cuyas propuestas serán analizadas según los criterios allí previstos.

Además, deberán tener en cuenta los impedimentos para su presentación, también previstos en el Pliego referido, a cuyo fin deberán acompañar con su presentación una declaración jurada en la que expresen no encontrarse incurso en ningunas de las circunstancias señaladas. El falseamiento de la declaración jurada implica su exclusión como oferente. Si dicha circunstancia se conociere con posterioridad a la adjudicación, se procederá la desadjudicación o la rescisión del contrato, según corresponda, con pérdida de las garantías en todos los casos.

La declaración jurada prevista en el presente artículo, deberá incluirse en el sobre N° 1.

ARTICULO 7º) GARANTÍAS.

La garantía de la oferta será del uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

La garantía del contrato será del cinco por ciento (5%) del monto de la oferta aceptada.

Estas garantías sólo podrán constituirse válidamente para la presente licitación, a través de algunos de los siguientes medios:

a) En efectivo, mediante depósito en la cuenta corriente en peso N° 3-409-0000000592/4 del Banco MACRO, Sucursal San Luí, de la ciudad de San Luí, adjuntando, a la documentación, el comprobante de depósito respectivo.-

b) Mediante aval bancario, que deberá adjuntarse en el sobre N° 1.-

c) Mediante póliza de Seguro de Caucción, la cual deberá contar con la correspondiente firma debidamente certificadas y autenticada, la que deberá adjuntarse a la documentación a presentar en el sobre N° 1.-

En los casos b) y c) corresponde que:

1) La Institución Bancaria y/o Aseguradora constituyan domicilio legal en la Ciudad de San Luí y declaren expresamente que se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luí, para cualquier cuestión que se suscite.-

2) Que, además, declaren que se constituyen en fiador, liso, llano y principal pagador con renuncia del beneficio de excusión y división de acuerdo a los términos del Art. 2013 del Código Civil.-

3) La fecha de emisión del aval o de la póliza, deberá ser anterior a la fecha y hora de apertura de la licitación y deberá tener vigencia por todo el plazo de mantenimiento de oferta y del tiempo de ejecución del contrato, según corresponda. Esta enumeración es taxativa.-

Deberán tenerse en cuenta los requisitos de constitución previstos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTICULO 8º) PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Toda la documentación que forme parte de la propuesta estará contenida en un sobre cerrado que estará individualizado con la siguiente inscripción:

"MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS"

SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

"Licitación Pública N° 32-SSP-2018"

Fecha y hora de apertura de sobres

Dicho sobre contendrá:

a) El original de los Pliegos General, Particular y de Especificaciones Técnicas, debidamente firmados en todas sus fojas por el apoderado de la empresa oferente con facultades para obligar a la misma.

b) Un sobre denominado "**Sobre N° 1**" conteniendo un juego original y una copia de la documentación que se describe en el Art. 9º.

Este sobre estará cerrado y se identificará con la siguiente leyenda:

"MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS"

SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

“Licitación Pública N° 32-SSP-2018”

“Sobre N° 1”

Oferente (nombre de la empresa que presenta la propuesta)

c) Un sobre denominado “**Sobre N° 2**”, conteniendo un juego original y dos copias de los formularios de oferta y alternativas.

Se identificará con la siguiente leyenda:

“MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS”

SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

“Licitación Pública N° 32-SSP-2018”

“Sobre N° 2”

Oferente (nombre de la empresa que presenta la propuesta)

Toda la documentación contenida en los sobres N° 1 y N° 2 deberá estar debidamente firmada por el oferente y por el representante legal en todas sus fojas, la cual una vez firmada deberá ser digitalizada y acompañará la documentación exigida en un formato digital.

ARTICULO 9º) DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA.

1. Sobre N° 1:

a) Nota de presentación firmada donde se indicará:

a.1) Nombre completo y número de documento del oferente cuando es Persona Física y del/los apoderado/s con facultad para obligar a la empresa cuando sea Persona Jurídica.

a.2) Declarar el domicilio real, constituir domicilio legal dentro del ejido municipal y electrónico.

a.3) Declaración jurada manifestando no encontrarse incurso en ninguno de los impedimentos previstos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para presentarse como oferentes en los procedimientos licitatorios.

a.4) Declaración jurada manifestando que se conocen las características de los SERVICIOS solicitados y sus bondades, y que conoce todos los términos de la licitación, así como las circulares que se hubieren emitido, en los términos del Artículo 4º del Pliego General Único de Bases y Condiciones para la Contratación de Servicios de la Municipalidad de San Luis .

b) La garantía de mantenimiento de oferta, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Art. 7º.

c) Constancia de Adquisición de los Pliegos emitido por la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis.

d) En caso de sociedades, la documentación que a continuación se detalla, en copia certificada y, de corresponder, legalizada:

-Actas Constitutivas.

-Estatutos.

-Poderes acreditantes de representación.

-Certificación de la inscripción en los correspondientes registros.

-Copia de Acta por la que es autorizada la presentación en la licitación.

-Nómina de los de los actuales integrantes de los órganos de fiscalización y administración y fecha de inicio y finalización de sus mandatos, acompañando la documentación que así lo acredite.

e) Detalle de los números de inscripción en organismos pertinentes en los cuales se encuentren inscriptos, AFIP, Ingresos Brutos.

f) Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción contencioso administrativa de la Provincia de San Luis y renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción.

g) Para personas Jurídicas: Estados contables cerrados en los dos (2) últimos ejercicios económicos exigibles legalmente anteriores a la fecha de apertura.

Para personas Físicas: Manifestación de Bienes, Declaraciones Juradas de Impuesto a las Ganancias y de Bienes Personales, firmadas y dictaminadas por Contador Publico, y visadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, debidamente autenticada. Además, las posiciones mensuales de Ingresos Brutos de los dos (2) últimos años calendarios.

h) Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal.

i) Constancia de Libre Deuda Municipal vigente.

j) Antecedentes de provisiones similares.

k) Información sobre principales clientes del sector público y privado según monto de facturación en los últimos tres años.

l) Soporte digital con la información solicitada debidamente firmada.

2. Sobre N°2

En el Sobre N° 2, se acompañará, un juego original y dos copias de los formularios de oferta y de oferta alternativa si la hubiere.

Las cantidades deberán estar consignadas en números y letras, tomándose como válidas esta última en caso de diferencias. Los montos serán consignados únicamente en pesos.

ARTICULO 10º) GASTOS DEL ADQUIRENTE DE PLIEGOS.

Todos los gastos en que incurra un oferente, comprador de los pliegos, con relación a su posible o efectiva propuesta, serán de absoluta responsabilidad del interesado y no corresponderá su reembolso directa o indirectamente.

ARTICULO 11º) CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE LA LICITACIÓN.

El oferente deberá realizar su propuesta en todo de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente pliego.

El oferente, en la carta de presentación que deberá incluir en el sobre N° 1, deberá declarar que su propuesta cumple con todos los términos, condiciones y requisitos contenidos en los Pliegos Licitatorios.

El oferente, no podrá invocar en su favor los errores en que pudiesen haber incurrido al formular la oferta, duda o desconocimiento de las cláusulas o disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 12º) MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán ser mantenidas por un plazo de NOVENTA (90) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de sobres, salvo disposición expresa en contrario, manifestación que debe formar parte integrante de la propuesta que se incluye en el Sobre N° 2. Vencido dicho término, se considerarán automáticamente prorrogadas por otro plazo igual de no mediar manifestación expresa en contrario de la firma proponente, circunstancia esta que deberá ser comunicada al Municipio, por escrito y en forma inequívoca, con cuarenta y ocho (48) horas de antelación al vencimiento del plazo establecido.-

ARTICULO 13º) DESESTIMACIÓN DE LA PROPUESTA. RECHAZO DE OFERTA.

a) DESESTIMACIÓN DE LA PROPUESTA:

En el acto previsto de la apertura de sobres, las autoridades a cargo del mismo, podrán desestimar las propuestas que en el sobre no contengan:

a.1) El sobre N° 1 y/o el sobre N° 2.

a.2) Antes de la apertura del sobre N° 2 se desestimarán las propuestas que en el sobre N° 1 no contengan:

a.2.a) La garantía de la oferta, o cuando el monto de esta sea inferior al requerido o cuando no esté conformada correctamente según lo expresa el Art. 11º del Pliego General Único de Bases y Condiciones y Pliego Particular de Bases y Condiciones, que impida la evaluación en condiciones de igualdad de las ofertas.

a.2.b) Cuando el sobre N° 2 no contenga documentación alguna en su interior.

b) RECHAZO DE LA OFERTA:

INADMISIBILIDAD: La oferta podrá ser rechazada por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación por inadmisibles, cuando no se ajuste a las exigencias de los pliegos generales, particulares y de especificaciones técnicas, sea por no ofrecer lo solicitado en las condiciones o con los requisitos establecidos. Entre las causales de inadmisibilidad se encuentran:

1.- Modificación de las condiciones del pliego.

2.- Cuando el precio sea excesivo, inconveniente o cuando lo condicione.

La enumeración es sólo enunciativa, pudiéndose establecer otras causales debidamente fundadas, especialmente teniendo en cuenta aquellas circunstancias que impidan un tratamiento en condiciones de igualdad de los oferentes.

CAPITULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

ARTICULO 14º) LUGAR PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

La presente contratación será efectuada de conformidad al procedimiento del Artículo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

En ese sentido, las propuestas se presentarán por ante la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Luís, sito en calle San Martín N° 590, hasta la hora fijada para la apertura de los sobres.

Al momento de vencer la hora establecida, se cerrará la planilla en que se haya consignado cronológicamente las propuestas presentadas, haciéndose entrega de la misma,

conjuntamente con las propuestas, a las autoridades designadas para el procedimiento de apertura de sobres.

Luego se procederá a la apertura conforme al orden de recepción de los mismos, incorporándose al expediente la documentación original que integra cada presentación, y de conformidad con las formalidades requeridas en la norma referida.

ARTICULO 15º) ADMISIÓN O DESESTIMACIÓN Y ESTUDIO DE OFERTAS.

En el acto de apertura de las propuestas la autoridad responsable del mismo, certificará la existencia formal de la documentación requerida en el Artículo 9 del presente Pliego, desestimando aquellas propuestas que no se ajusten a las condiciones exigidas en los pliegos licitatorios según lo dispuesto por el Artículo 13, elevando todo lo actuado para el análisis de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación.

ARTICULO 16º) DEVOLUCIÓN DEL SOBRE Nº 2.

El sobre Nº 2 correspondiente a las propuestas que hubiesen sido desestimadas en el acto de apertura de sobres, será devuelto sin abrir conjuntamente con la garantía de la oferta. A tal fin el interesado deberá requerirlo en la Tesorería Municipal dentro de los quince (15) días hábiles subsiguientes a dicho acto de apertura, en el horario de 08.00 horas a 14:00 horas, vencido ese término se procederá a su destrucción labrándose Acta.

ARTICULO 17º) DE LA EVALUACION.

La Comisión de Evaluación y Preadjudicación, al tiempo de expedirse sobre la oferta más conveniente y el posible adjudicatario, lo hará sobre el rechazo de aquellas ofertas que considere inadmisibles conforme el Artículo 13, sea acogiendo o no a los fundamentos de posibles observaciones que se hayan formulado y el destino de los fondos depositados en garantías de las ofertas.

La Comisión de Evaluación y Preadjudicación se expedirá emitiendo informe sobre la propuesta más conveniente, en consideración a los precios cotizados y demás beneficios ofrecidos, según el procedimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Se hace conocer a los oferentes que la Comisión Evaluadora tendrá en cuenta las ofertas más convenientes para los intereses de la Municipalidad, según los siguientes criterios que de forma enunciativa se mencionan:

- 1.-Evaluación técnica.
- 2.-Antecedentes del oferente y de servicios prestados.
- 3.- Precio cotizado.
- 4.- Condiciones de prestación del servicio.
- 5.- Otras condiciones favorables que puedan mejorar la base establecida por el presente pliego.

El dictamen de la Comisión será impugnables en el plazo y en las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTICULO 18º) ACTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación será dispuesta por decreto del ejecutivo municipal, en el que se resolverán además todas las impugnaciones que hubieren sido presentadas en contra del dictamen de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación.

ARTICULO 19º) FORMALIZACION DEL CONTRATO.

Según lo dispuesto por el Artículo Nº 17 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, la presente contratación quedará formalizada dentro de los cinco (5) días de notificado de la adjudicación, mediante la firma de Contrato.

CAPITULO IV

DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARTICULO 20º) DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL-DISPOSICIONES APLICABLES.

Constituirán instrumentos reguladores de la regulación contractual:

- a) La Orden de Provisión y/o el Contrato.
- b) Las Circulares emitidas por la Municipalidad.
- c) La propuesta y los documentos aclaratorios o complementarios tomados en consideración para la adjudicación.
- d) Los pliegos de Condiciones.
- e) Ordenanza Nº III-0768-2016.
- f) La Ley VIII-0256-2004, modificatorias y decreto reglamentario.

ARTICULO 21º) VARIACIONES DE COSTOS.

No registrarán variaciones de costos durante la vigencia de las obligaciones contraídas.

ARTICULO 22º) PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA.

El contrato o sus obligaciones, no podrán ser cedidos o transferidos, ni total ni parcialmente, por el contratista a terceros, salvo que mediare expresa autorización por parte de la Municipalidad.

ARTICULO 23º) FORMA DE PAGO.

La forma de pago establecida en la presente Licitación es contra certificación de recepción conforme de los servicios requeridos y dentro de los plazos legales exigibles.

La factura deberá reunir los requisitos que determinan las disposiciones vigentes, dictadas por la AFIP y hacer mención al monto neto cuyo pago se tramita.

ARTICULO 24º) LUGAR EN QUE DEBE CUMPLIRSE LA PRESTACION.

De acuerdo al objeto de la presente, establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Art. N° 1.-OBJETO

El presente Pliego de Especificaciones Técnicas tiene por objeto establecer pautas operativas y técnicas para la contratación del servicio de:

CONTROL, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE CANALES Y DESAGÜES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POR EL TÉRMINO DE CATORCE (14) MESES.

Art. N° 2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

A los efectos de la interpretación del presente pliego, sus anexos y demás documentación contractual, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado que a continuación se designa:

- ✓ **Municipalidad:** Por Municipalidad de la Ciudad de San Luis.
- ✓ **Secretaría:** Por Secretaría de Servicios Públicos
- ✓ **Dirección:** Por Dirección General de Higiene Urbana y Espacios Verdes.
- ✓ **Inspección del Servicio:** La actividad técnico - administrativa de supervisión y contralor de los servicios por parte de la Dirección de Higiene Urbana y Espacios Verdes.
- ✓ **Inspectores:** Personas a las que se les encomienda tareas de fiscalización y control.
- ✓ **Auditoría:** Proceso organizado para recolectar información necesaria para verificar la eficacia del servicio. Es una evaluación sistemática que incluye observaciones y revisión de registros de manera objetiva, con el fin de determinar el grado en que se cumplen los requisitos del contrato.
- ✓ **Requisito:** Necesidad o expectativa establecida, generalmente implícita (es decir de práctica habitual), u obligatoria.
- ✓ **Criterios de Auditoría:** Conjunto de procedimientos o requisitos utilizados como referencia para la auditoría.
- ✓ **Acción Correctiva:** es la acción tomada tendiente a eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación indeseable.
- ✓ **Registro:** datos que poseen significado y su medio de soporte, que presentan resultados obtenidos o proporcionan evidencia de actividades desempeñadas.
- ✓ **Oportunidad de Mejora:** acción propuesta para aumentar la capacidad para cumplir con los requisitos, para prevenir que algo suceda o eliminar una situación potencialmente indeseable.

Dirección General de Higiene Urbana y Espacios Verdes

- ✓ **Oferta:** Documentación legal, técnica, económica y financiera solicitada en este Pliego, que los oferentes deberán presentar para poder participar en la presente Licitación.
- ✓ **Oferentes o Proponentes:** Por las personas jurídicas o físicas que se presenten a la licitación formulando ofertas.
- ✓ **Pliego:** Documentación compuesta por las Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas, todos sus anexos y Circulares Aclaratorias correspondientes.
- ✓ **Adjudicación:** Acto administrativo emanado del Departamento Ejecutivo Municipal mediante el cual se adjudica la gestión del servicio licitado a la oferente cuya propuesta resulta más conveniente al interés público municipal.
- ✓ **Adjudicatario:** El oferente cuya propuesta ha sido aceptada por acto formal de la administración para gestionar el servicio licitado en una zona.
- ✓ **Contratista:** Por el adjudicatario con el cual se contrata la prestación de los servicios.
- ✓ **Contrato:** Documento que formaliza el acuerdo de voluntades generador de obligaciones y derechos entre la Municipalidad y el contratista para la realización de la concesión y los documentos indicados en este pliego como formando parte del mismo.
- ✓ **Autoridad de Aplicación:** Secretaría de Servicios Públicos.
- ✓ **Comisión:** Grupo de personas designadas por el Departamento Ejecutivo Municipal para analizar, evaluar y aconsejar respecto de la selección y/o adjudicación de las propuestas.
- ✓ **Representante Técnico:** Deberá actuar en nombre y representación del oferente, adjudicatario y/o concesionario, con todas las facultades legales pertinentes y será responsable ante la Municipalidad de la Ciudad de San Luis por todos los aspectos relacionados con las obligaciones contractuales.
- ✓ **Libros:** Registros, por triplicado y debidamente foliado, donde se asientan las comunicaciones entre las partes, el historial de la prestación, situaciones especiales, etc. En esta contratación se llevarán tres libros: de: “Ordenes de Servicio”, “comunicaciones” y “Sanciones y Penalidades”.
- ✓ **Ordenes de Servicio:** Son órdenes emitidas por el Órgano Auditor a través la inspección.
- ✓ **Comunicaciones:** Son las solicitudes emitidas por el contratista a través de su Representante Técnico

Dirección General de Higiene Urbana y Espacios Verdes

- ✓ **Especificaciones Técnicas:** Normas en las que se describen en particular las características, medios y/o modalidades para la prestación de los distintos servicios.
- ✓ **Vía Pública:** Área de la ciudad destinada al tránsito público, peatonal, vehicular, incluyendo los sectores accesorios al mismo, como canteros o construcciones similares. Espacio entre líneas municipales.
- ✓ **Veredas:** Espacio público comprendido entre la línea municipal y el cordón de la calle o calzada.
- ✓ **Mantenimiento Integral:** son todas las actividades que se requieran realizar a fin de que la/s zona/s de acción estén en perfectas condiciones; como ejemplo se citan algunas: desmalezado, limpieza, extracción de micro basurales, escombros, arenas, restos de poda y/o todo tipo de elementos que puedan causar la obturación del paso del agua en los canales y desagües de la Ciudad de San Luis
- ✓ **Desmalezado:** corte de césped o malezas a una altura aproximada de 3 (Tres) centímetros. Incluye el retiro inmediato de los residuos originados por la tarea.
- ✓ **Malezas:** son plantas indeseables que crecen junto con las plantas cultivadas, interfiriendo e impidiendo el óptimo desarrollo de éstas.
- ✓ **Limpieza:** se entiende por limpieza a toda actividad que se deba practicar para limpiar un lugar: barrer, cepillar, baldear, rasquetear, embolsar residuos, lustrar, pulir, etc.
- ✓ **Certificación:** documento indispensable donde la autoridad de aplicación certifica el pago en función de una evaluación en cuanto a la calidad de la prestación del servicio.
- ✓ **Sanción:** Multa establecida para el que infringe una normativa.

Art. N° 3.-ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio al que hace referencia el artículo N° 1 del presente pliego comprende el desmalezado de los canales y desagües y la posterior recolección de los restos de corte, la remoción de residuos, escombros, troncos, ramas, restos de poda, arena, tierra y todo tipo de elementos que se encuentren en el interior de los canales y desagües que puedan obstruir el paso del agua causando su desborde. El servicio también incluye el posterior transporte y la descarga de los productos resultantes de las tareas previamente mencionadas, que deberán ser trasladados al centro de disposición final u otros lugares habilitados por la Municipalidad de San Luis para tal fin.

En aquellos casos en que se realicen actos públicos los días domingos y feriados, o por causa de contingencias climáticas en algún punto de la Ciudad de San Luis y no coincida con la frecuencia prevista para la limpieza, ésta deberá realizarse sin reclamo por parte del contratista de un adicional por estos trabajos.

Dirección General de Higiene Urbana y Espacios Verdes

Art. Nº 4. PLAN DE TRABAJO

La PRESENTACION DEL PLAN DE TRABAJO, es condición que incumplida es causal de rechazo de esta licitación.

El Plan de Trabajo respectivo deberá contener como mínimo:

- El lineamiento general para la prestación del servicio, contemplando el cuidado y mantenimiento continuo de los sectores involucrados.
- Detalle de las tareas a desarrollar durante la prestación del servicio, cantidad de personas afectadas a cada una de ellas y su distribución dentro de la zona de acción.
- Detalle de los días, horarios, de las frecuencias y recorridos a realizar sobre las zonas objeto del presente pliego.
- Detalle de los vehículos, maquinarias, equipos, herramientas e insumos a emplear para la realización de las distintas tareas.
- Detalle del personal necesario para dar cumplimiento a las distintas tareas a desarrollar.
- Detalle de todas aquellas tareas o actividades, que a juicio del contratista, fueran necesarias para la mejora en la prestación del servicio.
- Dirección de email, teléfono y domicilio legal del Representante Técnico designado por la contratista para coordinar todas las actividades referentes al presente plan de trabajo con la Dirección General de Higiene Urbana y Espacios Verdes.

La municipalidad se reserva el derecho de solicitar a los oferentes modificaciones, ampliaciones o aclaraciones del plan de trabajo antes de la adjudicación. Podrá asimismo requerirlas al futuro contratista después de la adjudicación. Dicho Plan de Trabajo deberá ser autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos con anterioridad al inicio de las tareas adjudicadas.-

Art. Nº 5.-AREA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

Se adjunta al presente Pliego de Especificaciones Técnicas el Anexo Nº 1, que contiene un plano con todos los canales de riego y canales de desagües de la Ciudad de San Luis.

Art. Nº 6.-PRESTACIONES Y SERVICIOS A CARGO DEL FUTURO ADJUDICATARIO

El contratista será responsable de brindar correctamente el servicio de Control, Mantenimiento y Limpieza integral de canales y desagües de la Ciudad de San Luis. A continuación se detallan las tareas, no excluyentes, a realizar por la empresa, y que son comunes a todos los canales y desagües existentes en la Ciudad de San Luis.

1. **Control:** Será responsabilidad de la empresa el Control continuo y rutinario de todos los cauces de agua de la Ciudad de San Luis, los cuales se detallan en el Anexo Nº 1. En base a este monitoreo diario se programarán las

Dirección General de Higiene Urbana y Espacios Verdes

tareas a realizar según corresponda, siendo fundamental para evitar obstrucciones en los canales y desagües.

2. **Desmalezado:** En canales de tierra deberá cortarse las hierbas en una altura menor a Cinco (5) centímetros, procurando no extraerlas ni en el fondo ni en taludes. Posteriormente y en forma inmediata se retirarán los restos de corte junto con cualquier otro tipo de elemento que pudiese encontrarse en el sector de acción.

En tanto, en canales de material el corte deberá realizarse tan bajo como sea posible, a fin de que la superficie de los canales quede prácticamente libre de malezas.

3. **Limpieza y Recolección de Residuos:** Estas tareas consisten en la eliminación de toda suciedad (líquida y/o sólida) producida durante las tareas a cargo de la adjudicataria y la posterior remoción de ésta y todos los residuos que pudiesen encontrarse en la zona de acción.
4. **Micro Basurales, Escombros, Ramas y/o Restos de Poda:** Al detectarse elementos que pudiesen ocasionar la obstrucción de los cauces de agua objeto de la presente licitación, deberán removerse de forma inmediata.
5. **Tierra y Arena Embancada:** Será responsabilidad del Contratista la remoción de bancos de tierra y/o arena que pudiesen encontrarse dentro de los canales y desagües objetos del presente Pliego.
6. **Señalización:** El Contratista deberá realizar la adecuada señalización a fin de evitar accidentes, mediante la utilización de letreros. Estos letreros pueden ser de chapa, madera, o pvc, pintados con pintura reflectante, con las siguientes leyendas:
 - **DESVÍO** y flecha indicativa del sentido del desvío.
 - **NO ENTRE – ZONA DE TRABAJO.**
 - **PRECAUCIÓN – ZONA DE TRABAJO.**

El Contratista deberá contar con CUATRO (4) carteles móviles. Los que deberá colocar de a DOS (2) como mínimo en cada lugar que se esté prestando el SERVICIO, estos tendrán el logotipo de la gestión y la leyenda indicada ut supra o la que indique la inspección.

7. **Servicios de Emergencia:** El adjudicatario deberá estar disponible para la prestación de servicios en cualquier punto de la Ciudad de San Luis y en todo día y horario en caso de que la Dirección de Higiene Urbana y Espacios Verdes así lo solicite; ya sea por causas de contingencias climáticas que puedan originar trastornos en el normal funcionamiento de la Ciudad, o por eventos especiales, los que se comunicarán con debido tiempo y se establecerá la forma de implementar el refuerzo de los servicios.

Dirección General de Higiene Urbana y Espacios Verdes

En aquellos casos en que se realicen actos públicos, domingos y feriados, en lugares de las zonas objeto de la presente licitación y no coincida con la frecuencia prevista para la limpieza, ésta deberá realizarse sin reclamo por parte del contratista de un adicional por estos trabajos.

Art. N° 7.-EQUIPAMIENTO Y PERSONAL REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

7.1.-Equipamiento MÍNIMO requerido para la prestación del Servicio

- Un (1) camión con caja volcadora y capacidad de carga NO menor a Seis (6) metros cúbicos. Deberá contar con cubierta desmontable para evitar pérdidas del material transportado. En el inicio del contrato de los servicios licitados, las unidades deberán tener una antigüedad de fabricación no mayor de Diecisiete (17) años. (Ver Art. N° 8)
- Una (1) Retroexcavadora. (Ver Art. N° 8)
- Dos (2) Motoguadañas que presenten, como mínimo, las siguientes características:
 - ✓ Potencia (CV): 2,6
 - ✓ Potencia (Kv): 1,9
 - ✓ Cilindrada (cm3): 39
- Herramientas de mano: Palas, Zapas, Escobas, Cepillos barrenderos, Rastrillos, Horquillas, Motosierras, etc.
- Vehículo para realizar tareas de control continuo y supervisión.

7.2.-Personal MÍNIMO requerido para la prestación del Servicio

- Cuatro (4) Operarios para realizar todas las tareas descritas en el artículo N° 5 del presente Pliego.
- Un (1) Chofer de camión.
- Un (1) Chofer de Retroexcavadora

7.3.-Equipamiento Adicional

Toda maquinaria que posea/n la/s empresa/s (Minipala, Pala cargadora, etc.) y pueda ponerse a disposición para brindar un mejor servicio siempre que sea necesario, será valorado al momento de la evaluación técnica de las ofertas presentadas por los oferentes, debiendo estar reflejado en el PLAN DE TRABAJOS.

Art. N° 8.-PRESTACIONES DE LOS VEHÍCULOS REQUERIDOS

El contratista deberá disponer por veinte (20) horas mensuales de los servicios de la Retroexcavadora a fin de dar cumplimiento a lo exigido en el presente Pliego. Cabe aclarar que los lugares de acción y tiempos de utilización de las horas mensuales de este equipamiento deberán comunicarse a la Dirección y tener la aprobación expresa de ésta, no siendo aceptable bajo ningún punto de vista la ejecución de trabajos con retroexcavadora por decisión unilateral del contratista. Las horas de uso serán acumulativas, es decir que si un mes la maquinaria se utiliza menos horas de las

Dirección General de Higiene Urbana y Espacios Verdes

requeridas, ese tiempo no utilizado quedará habilitado para ser recargado en los horarios de los meses siguientes, según lo exija la Dirección. En caso que la máquina no sea propiedad de la empresa deberá presentar un compromiso de alquiler.

El camión en tanto, deberá trabajar 8 (Ocho) horas diarias, de Lunes a Sábados.

Art. Nº 9. EXCLUSIVIDAD DE LA PRESTACIÓN.

El contratista tendrá la exclusividad para la explotación del servicio licitado por el término de vigencia del contrato. La Municipalidad queda facultada para contratar con otras empresas los servicios para eventos de magnitud dentro de cualquiera de las zonas en todos los casos en que lo considerase necesario.

Art. Nº 10.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

En la ejecución del contrato el Contratista deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones del contrato y a las instrucciones que se impartan por parte de la Municipalidad obligándose a:

- ✓ Contratar al personal que fuere necesario para cumplimentar con los requisitos del presente pliego y conforme a lo establecido en el mismo.
- ✓ Designar un Representante Técnico: el que actuará en nombre y representación del oferente, adjudicatario y/o concesionario, con todas las facultades legales pertinentes y responsable ante la Municipalidad de la Ciudad de San Luis por todos los aspectos relacionados con las obligaciones contractuales. Deberá poner en conocimiento a las autoridades de la Dirección de Higiene Urbana y Espacios Verdes – órgano de auditoría – los datos personales y un número de teléfono del Representante designado.
- ✓ Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo debiendo contratar los seguros pertinentes y correspondientes acorde a la prestación del servicio que licita. La contratación de los seguros será **CONDICIÓN INELUDIBLE** para iniciar la prestación de los servicios y acreditar su constitución y vigencia durante todo el término de la relación contractual.
- ✓ Presentar en todo momento, tanto el Contratista como sus trabajadores, una conducta de respeto y consideración con los vecinos de Ciudad de San Luis.
- ✓ En caso de ocasionar algún tipo de daño o rotura de bienes municipales y/o de terceros durante la ejecución de las tareas correspondientes en la zona asignada, la empresa adjudicataria se hará cargo de la totalidad de los costos que signifiquen dichos daños y/o roturas. Para ello deberá contratar un seguro contra accidentes de trabajo para todo el personal afectado al servicio y de Responsabilidad civil contra daños que pueda ocasionar a los fines de la Administración Municipal y a terceros. La contratación de ambos seguros será **CONDICIÓN INELUDIBLE** para iniciar la prestación de los servicios y acreditar su constitución y vigencia durante todo el término de la relación contractual.

Dirección General de Higiene Urbana y Espacios Verdes

- ✓ El Contratista será el único responsable de los daños y accidentes que se produzcan y se comprueben que hayan ocurrido por causas de señalamiento o precauciones deficientes. En caso de requerir corte de calzada, el mismo debe ser tramitado ante la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis y coordinado con la Dirección de Higiene Urbana y Espacios Verdes.
- ✓ El contratista garantizará la prestación sin interrupciones de los servicios contratados incluso en el período razonable en que exista un nuevo adjudicatario que todavía no haya asumido dichos servicios.
- ✓ La empresa deberá hacerse cargo de todas las reparaciones y reposición de materiales de sus maquinarias, herramientas y vehículos siempre que sea necesario a fin de no interrumpir los servicios solicitados.
- ✓ En caso fortuito o de fuerzas mayores, como inundaciones, siniestros o catástrofe, de cualquier tipo o toda tarea de apoyo que solicite la Municipalidad, la empresa deberá prestar el servicio en el lugar y horario que sea necesario. La Municipalidad podrá reconocer los costos que se originen limitándose los mismos estrictamente al costo operativo que ello insume.

Art. Nº 11.- RESPECTO DEL PERSONAL OPERATIVO.

La organización prevista por el OFERENTE para la prestación del servicio deberá presentarse en un Cuadro de Organización, indicando la organización propiamente dicha y los cuadros de dirección con responsabilidad en la prestación del servicio. Las modificaciones de responsables en este cuadro durante el período contractual deberán informarse a la DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA Y ESPACIOS VERDES.

La gestión del Contratista deberá perseguir el mejor cumplimiento del servicio. El éxito dependerá, entre otras acciones, del establecimiento de un adecuado nivel de supervisión y control sobre todos los recursos y en la implementación de un proceso de mejora continua del servicio. Para ello se deberán también cumplir los siguientes puntos:

- 1) El Adjudicatario dispondrá del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del Contrato y abonará sus retribuciones, incentivos, pagas extraordinarias, seguros sociales, etc., los cuales satisfarán en todo caso lo dispuesto en la legislación vigente y los acuerdos que lo afecten y lo establecido en el presente pliego. En la ejecución del contrato el contratista deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones del mismo y a las instrucciones que se impartan por la Municipalidad.
- 2) Todo el personal que se afecte al cumplimiento del servicio DEBERÁ SER MAYOR DE EDAD.
- 3) El Contratista está obligado a poner en conocimiento de la Municipalidad, un teléfono en el que se puedan recibir durante las 24 horas del día los avisos relacionados con el servicio.
- 4) Será total responsabilidad del Contratista el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación y convenios laborales vigentes. Por ello la Municipalidad queda

Dirección General de Higiene Urbana y Espacios Verdes

totalmente exenta de responsabilidad en las relaciones laborales entre el Contratista y su personal.

- 5) El Contratista tendrá a su cargo al personal que afecte a la prestación del SERVICIO cuya contratación se ajustará a las leyes vigentes y los convenios pertinentes que rigen la materia durante todo el CONTRATO. La Contratista será responsable del comportamiento de su personal al igual que el pago en término de sueldos, aportes previsionales, obra social, entre otras obligaciones según el régimen al que pertenezca.
- 6) El personal de la Contratista que realice su trabajo en la vía pública, incluidos los conductores de vehículos, estará convenientemente equipado y dotado de los medios de protección correspondientes, a saber: chalecos reflectantes, gorras, botines, pantalones de trabajo, guantes de seguridad y antiparras de seguridad (estas últimas en el caso del personal directamente afectado a tareas de desmalezado). Estas prendas deberán ser provistas por la Empresa contratista y cumplirán con las normas de Seguridad e Higiene pertinentes.
- 7) El personal vestirá correctamente y deberá hacer uso del uniforme completo durante la prestación del SERVICIO.
- 8) El Contratista se responsabilizará de la falta de aseo y uniformidad en el vestuario, como así también de los hechos de descortesía o mal trato que el personal a su cargo pudiese presentar con los vecinos.
- 9) Los conductores deberán estar provistos durante toda la jornada laboral de su licencia de conducir habilitante para el tipo de vehículo a conducir.
- 10) Está terminantemente prohibido al personal recibir o solicitar dádivas. Las pautas aquí señaladas se complementan con las detalladas en los restantes artículos del Pliego.

Art. N° 12.-REQUISITOS FORMALES Y LEGALES DE LOS CORRESPONDIENTES VEHÍCULOS SOLICITADOS.

La Secretaría de Servicios Públicos se reserva el derecho de rechazar en cualquier momento los vehículos afectados a la prestación de los servicios por el contratista, cuando no cumplan con los requisitos establecidos en este pliego.

Los vehículos a afectar al servicio, deberán reunir las condiciones que para cada caso se especifican y deberán ser conservados en perfectas condiciones de operatividad y presentación durante toda la vigencia del contrato, debiendo ser sustituidos al término de la vida útil determinada para cada caso, rotura, deterioro, pérdida, robo, o cuando los servicios se vean perjudicados en cuanto al tiempo de ejecución, estética o a la calidad de la prestación.

La Inspección Mecánica podrá ordenar la sustitución de cualquiera de ellos, antes del término de la vida útil prevista, cuando a su sólo juicio determine que alguno no se encuentra en condiciones de seguir prestando servicios y no pueda ser recuperado.

Dirección General de Higiene Urbana y Espacios Verdes

En caso que la inspección no resultase satisfactoria la contratista deberá proceder a la reparación de lo observado y/o al recambio de la misma. En todos los supuestos que importe la sustitución de un vehículo; la misma deberá someterse a la inspección y el reemplazo deberá efectuarse por una de similares características y deberá tener una antigüedad igual o menor a la que reemplaza.

En el supuesto que la Inspección Mecánica determine que un vehículo debe ser desafectado del servicio, en forma temporaria o definitiva, pondrá tal hecho en conocimiento de la Dirección de Higiene Urbana y Espacios Verdes, indicando en tal caso la unidad que la contratista ha dispuesto para sustituirlo.

La no aprobación de Tres (3) inspecciones seguidas o de Cinco (5) alternadas será motivo de desafectación inmediata del móvil en cuestión, y por cada falta de elementos en cada control será sancionado con la multa que especifique el presente pliego.

La contratista deberá proveer las clases y cantidad de vehículos propuestos para la prestación de servicios en las condiciones requeridas, cuya incorporación estará sujeta a la aprobación previa de la Secretaría de Servicios Públicos.

Si parte del equipo detallado, propio o no, se encontrare prestando algún otro servicio, deberá señalar la ubicación de éstos, la entidad para la cual ejecuta el trabajo y la fecha posible de liberación.

El proponente, al especificar en su oferta del parque móvil a utilizar en la prestación de los servicios, deberá señalar todas las características de los vehículos, aclarando Marcas, Modelos, Capacidad de carga, etc. y presentar los títulos que acrediten su propiedad o fotocopia certificada y en su caso legalizada, o en su defecto factura pro-forma de su adquisición (que deberá contener obligatoriamente el plazo de entrega). En caso de ser vehículos alquilados, acompañar comprobantes de disponibilidad mediante contrato de locación (debidamente firmado por las partes intervinientes y certificado), o contrato de leasing, según corresponda, al menos por el término de Doce (12) meses a partir del llamado a licitación.

El mantenimiento, reparaciones, repuestos, combustible, lubricantes, seguros, patentes, etc.; de los vehículos utilizados por el adjudicatario serán responsabilidad exclusivamente a su cargo.

Cada oferente presentará una planilla en la que deberán constar los siguientes datos:

- 1.- Número de patente, numero de motor y chasis de cada vehículo.
- 2.- Marca, modelo y año de patentamiento del mismo.
- 3.- Empresa aseguradora, tipo de seguro y N° de póliza
- 4.- Oblea de revisión técnica vehicular

Requisitos:

- Deberán estar provistos con todos los equipos y accesorios completos propios del vehículo, más los exigidos en este pliego.

Dirección General de Higiene Urbana y Espacios Verdes

- Deberán llevar en ambos lados de la caja de cada vehículo el logotipo de la gestión, en un tamaño NO menor a 60 cm x 40 cm. (El logotipo se adjunto en el Anexo 6). Cabe aclarar que está terminantemente prohibido y será pasible de sanciones la afectación de vehículos que posean el slogan de la Municipalidad a tareas ajenas a las de la presente licitación.
- Los vehículos deberán tener una cabina con capacidad suficiente para transportar al personal tanto de conducción como de servicio de caja y cumplirán los requisitos exigidos por las disposiciones y reglamentaciones Nacionales, Provinciales y Municipales de tránsito.
- Los camiones volcadores que presente la Empresa deberán contar con compuerta desmontable para evitar la pérdida del material transportado.
- El vehículo deberá llevar la patente en la parte delantera y trasera.
- Durante la vigencia del contrato, todos los vehículos estarán en perfectas condiciones de funcionamiento en todos sus mecanismos, así como en cuanto a pintura, señalización y sistemas de seguridad, tales como destellos, bandas de atención, estanqueidad de las cajas volcadoras, etc.
- Todo el parque automotor afectado al servicio deberá cumplir las normas Nacionales, Provinciales y Municipales, establecidas respecto a la emisión de gases de combustión y ruidos.
- Deberán contar con la Inspección Técnica aprobada, pudiendo ser verificados en cualquier momento por la Secretaría de Servicios Públicos.
- Los contratistas deberán tener los necesarios vehículos de reserva con objeto de prever cualquier contingencia o avería que pueda entorpecer el normal funcionamiento del servicio.
- La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar los vehículos de la contratista que no cumplan con los requisitos establecidos en el pliego.

Art. Nº 13.- DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD.

La municipalidad de la Ciudad de San Luis, a través de la Dirección de Higiene Urbana y Espacios Verdes – Órgano de Auditoría – posee las siguientes potestades:

- Ordenar modificaciones en el Servicio concedido.
- Fiscalizar las gestiones del Contratista, a cuyo efecto podrá inspeccionar el Servicio, sus equipos, locales, instalaciones, personal, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- Imponer al Contratista las sanciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- Las demás potestades que se deriven del presente Pliego, así como las demás potestades que tenga atribuidas por la legislación aplicable.

Art. Nº 14.- CONDICIONES PREVIAS AL CONTRATO DE PRESTACION

Dirección General de Higiene Urbana y Espacios Verdes

Previo a la firma del contrato la empresa adjudicada deberá presentar los correspondientes seguros de vida y ART del personal que desempeñara las tareas solicitadas.

Art. Nº 15.- DIRECTIVAS GENERALES

El personal de la empresa deberá adecuarse a las directivas de la Dirección General de Higiene Urbana y Espacios Verdes, cumpliendo con las tareas y horarios que ésta determine.

La empresa deberá hacerse cargo de todas las reparaciones y reposición de materiales de sus maquinarias, herramientas y vehículos.

La empresa que se adjudique en el presente llamado a Licitación Pública para el servicio requerido, deberá estar a entera disposición de la Secretaría para colaborar en todos los festejos, actos y otros eventos que se realicen en la Ciudad de San Luis, los que serán notificados por la Dirección; sin cargo alguno para el municipio.

En caso de que por razones de fuerza mayor y al solo efecto de hacer más eficiente el servicio contratado, el municipio decidiera efectuar modificaciones sustanciales en el mismo, los trabajos a realizar serán solicitados y coordinados por la Dirección, mediante la orden de trabajo respectiva y sin cargo adicional alguno para el municipio.

Art. Nº 16.- EXPERIENCIA.

Las empresas que se presenten al llamado a Licitación Pública deberán avalar mediante certificación de instituciones o empresas en las que haya prestado servicios, su conocimiento técnico y trayectoria, comprobables, en las tareas que desempeñara en el área solicitante (Anexos 3 y 4).

Art. Nº 17. FRECUENCIA Y CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS.

La contratista deberá proveer los medios necesarios con la finalidad de evitar toda la interrupción de los servicios. Los trabajos se realizarán de Lunes a Sábados, en jornadas laborales de Ocho (8) horas diarias y en los horarios especificados en su propuesta de trabajo estando la misma a la aprobación de la Secretaría.

Sólo se acepta el otorgamiento de los siguientes feriados al personal de la empresa adjudicataria:

- ✓ Medio día laborable el Jueves de Semana Santa
- ✓ Viernes y Sábado de Semana Santa
- ✓ 1ª de Mayo
- ✓ 25 de Mayo
- ✓ 9 de Julio
- ✓ 25 de Agosto
- ✓ Medio día laborable el 24 de Diciembre
- ✓ 25 de Diciembre
- ✓ Medio día laborable el 31 de Diciembre

Dirección General de Higiene Urbana y Espacios Verdes

✓ 1 de Enero

No obstante, cuando por razones de servicio, la Municipalidad lo requiera, deberán estar disponibles cualquiera sea el día y horario requerido.

Art. Nº 18. DEL TRASLADO DE LOS RESIDUOS.

La materia resultante del servicio que se licita, deberá ser transportada y descargada en el Centro de Disposición Final de la Ciudad de San Luis o en su defecto en otros lugares debidamente **habilitados por la Municipalidad de San Luis** para tal fin.

Art. Nº19.-GESTIÓN DE RECLAMOS.

El contratista será responsable de la solución rápida y razonable de todos los reclamos y solicitudes de servicio por parte de los usuarios. Todos los reclamos, quejas, solicitudes de servicio y sugerencias recibidos en el Municipio por cualquier medio deberán ser atendidos de la siguiente manera: el Municipio, por medio de la Dirección General de Higiene Urbana y Espacios Verdes –Órgano de Auditoría- comunicará los mismos al Representante Técnico de la adjudicataria a través de hojas impresas que contendrán toda la información necesaria sobre cada uno de los reclamos recibidos. La empresa tendrá la obligación de especificar, para cada uno de los reclamos realizados: día, horario y acciones realizadas para dar solución al reclamo en cuestión. Además, cada hoja de reclamo deberá presentar la firma del Representante Técnico de la empresa a fin de confirmar que el reclamo fue resuelto satisfactoriamente.

El contratista, cada vez que le sea requerido, deberá remitir a la Dirección de Higiene Urbana y Espacios Verdes un informe detallado de la totalidad de los reclamos, quejas, solicitudes de servicios y sugerencias recibidas a los efectos de su conocimiento y análisis.

Art. Nº20.- INTERCAMBIO DE COMUNICACIONES.

El intercambio de comunicaciones entre la Municipalidad y el Adjudicatario se establecerá mediante la Dirección de Higiene Urbana y Espacios Verdes de la Ciudad de San Luis y el Representante Técnico designado por la empresa. Los canales de comunicación aceptados son los siguientes:

- **Órdenes de servicio**: las emite el órgano Auditor del Municipio (Dirección de Higiene Urbana y Espacios Verdes) y las recibe el Representante Técnico de la empresa adjudicataria (Anexo 5).
- **Comunicaciones**: las emite el Representante Técnico de la empresa adjudicataria y las recibe el organismo de Auditoría del Municipio. Los Libros de Comunicaciones serán provistos por la contratista.

Los libros de Órdenes de Servicio y de Comunicaciones serán foliados y con hojas triplicados en los que las partes dejarán constancia de todas y cada una de las novedades

Dirección General de Higiene Urbana y Espacios Verdes

que surgidas. En el libro de Órdenes de Servicio, se registrarán las instrucciones pertinentes para la correcta prestación del servicio, las observaciones y/o las infracciones detectadas, como así también las sanciones aplicadas; entregando el duplicado al Representante Técnico de la Contratista, bajo firma en prueba de su notificación.

Cualquier aclaración o gestión motivada por el informe u observación asentada en los citados cuadernos, deberá hacer referencia al mismo, sirviendo éste como prueba válida de actuación realizada y sin recurso de alegar ignorancia o desconocimiento de lo asentado en el mismo.

Las Órdenes de servicios son de cumplimiento obligatorio para la empresa adjudicataria quien no podrá negarse a recibir las en ningún caso. En caso de considerar que alguna excede los términos del Contrato, la adjudicataria podrá emitir, dentro de los Dos (2) días hábiles de la recepción de la misma, una nota fundamentando su divergencia y solicitando su reconsideración. Vencidos los términos establecidos precedentemente, la Orden de servicios cuestionada quedará firme e irrecorribles, sin lugar a reclamos posteriores de ninguna naturaleza.

Es válida además la comunicación a través del correo electrónico tanto como orden de servicio, orden de trabajo como de comunicación para ambas partes; quedando tanto la contratista como la municipalidad a través de este medio como notificado.

Es válido también el uso de Telefonía Celular y Radios sólo para comunicaciones de carácter urgente entre ambas partes.

Art. Nº 21.- DE LA INSPECCIÓN MUNICIPAL.

La denominada “inspección municipal” en este pliego será designada por la Dirección de Higiene Urbana y Espacios Verdes y debidamente autorizada por la Secretaría de Servicios Públicos. La contratista deberá someterse a las medidas fiscalizadoras que la Municipalidad considere necesarias para el mejor cumplimiento de los servicios que ha cotizado como oferente, dentro de las pautas establecidas por los pliegos. La facultad de control y fiscalización de los servicios contratados es responsabilidad indelegable del Municipio.

ART. Nº 22.- DE LAS PENALIDADES.

En caso de transgresiones cometidas por la contratista, la Municipalidad de la Ciudad de San Luis aplicará las sanciones que se determinan en el presente pliego.

En el caso de Tres (3) infracciones consecutivas dentro del mismo mes o Seis (6) alternadas en distintos meses, la Municipalidad está en condiciones rescindir el contrato a la contratista.

Art. Nº 23.- PROCEDIMIENTOS DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

Constatada por la Municipalidad de la Ciudad de San Luis a través de la Dirección de Higiene Urbana y Espacios Verdes la falta de cumplimiento o el mal cumplimiento por

Dirección General de Higiene Urbana y Espacios Verdes

parte de la adjudicataria de alguna de las obligaciones que surgen de los presentes pliegos y/o contrato, se procederá a aplicar la sanción que corresponda.

La aplicación de la infracción quedará a cargo de la Dirección de Higiene Urbana y Espacios Verdes de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis.

La aplicación efectiva de la sanción prevista se suspenderá en el caso que la contratista dentro del término perentorio de Dos (2) días hábiles posteriores a la recepción de la notificación de la infracción, presente descargo respectivo y suficientemente fundado. La presentación del descargo deberá realizarse en la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis y el mismo será resuelto por la autoridad competente según corresponda en el término máximo de Diez (10) días.

A partir del momento que quede firme la sanción impuesta, el Municipio de la Ciudad de San Luis estará facultado para descontar el importe de la sanción de aquel que debe percibir el contratista por la prestación del servicio.

Art. Nº 24.- DESCUENTOS POR SANCIONES.

Las sanciones se efectuarán con un porcentaje de descuento sobre la facturación mensual del servicio que debe abonar el Municipio a la empresa contratista. Dicho importe será deducido de la factura del período en que se encuentre firme la sanción aplicada. Los porcentajes que como sanción se retenga a la adjudicataria variarán de acuerdo a la gravedad de la infracción, magnitud del incumplimiento y la incidencia en el resto de los servicios; quedando la estipulación de dicho porcentaje a entera consideración de la Dirección.

Cuando las infracciones se hacen en el mismo mes los % son acumulativos y progresivos. Es decir que al haber dos infracciones dentro del mismo mes estos % se sumaran.

Cuando las infracciones se producen en distintos meses los % de descuento son sucesivos al % anterior.

Cuando el monto de descuento por sanciones alcance el 10% del monto de facturación mensual correspondiente, se rescindirá el contrato de hecho.

Art. Nº 25.- CUANTIFICACIÓN DE LAS SANCIONES SEGÚN LA INFRACCIÓN

La cuantificación de las sanciones según la infracción cometida será en porcentaje de descuento según la planilla de certificados de servicios que será enviada para su pago a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad como se muestra en el cuadro adjunto en el anexo al final del presente documento (Anexo Nº 2).

Art. Nº 26.-SANCIÓN POR FALTA O MAL CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Si la empresa efectúa el servicio, que había dejado de ejecutar o no había ejecutado de manera eficiente, en el plazo otorgado, evitará que se le aplique la sanción de descuento. A fin de materializar lo descripto precedentemente, la Dirección de Higiene

Dirección General de Higiene Urbana y Espacios Verdes

Urbana y Espacios Verdes – órgano de auditoría - , al momento de notificar a la empresa las actas de constatación labradas por incumplimientos, dejarán constancia además en el "Cuaderno de Ordenes de Servicio", los servicios incumplidos posibles de subsanar, y otorgará el plazo (que dependerá de la magnitud del servicio a ejecutar) dentro del cual la empresa podrá cumplirlos.

Art. N° 27.- LIBRO DE SANCIONES Y PENALIDADES.

Al inicio del contrato se creará un Libro de Sanciones y Penalidades de la Adjudicataria, en el que quedarán detalladas cada una de las sanciones recibidas, fecha, motivo y monto de las mismas. Este libro será considerado antecedente fundamental a tener en cuenta para futuras licitaciones, pudiendo la empresa ser excluida al presentarse como oferente en cualquier tipo de Licitaciones Municipales en caso que las autoridades competentes así lo consideren.

Art. N° 28.- INFRACCIONES

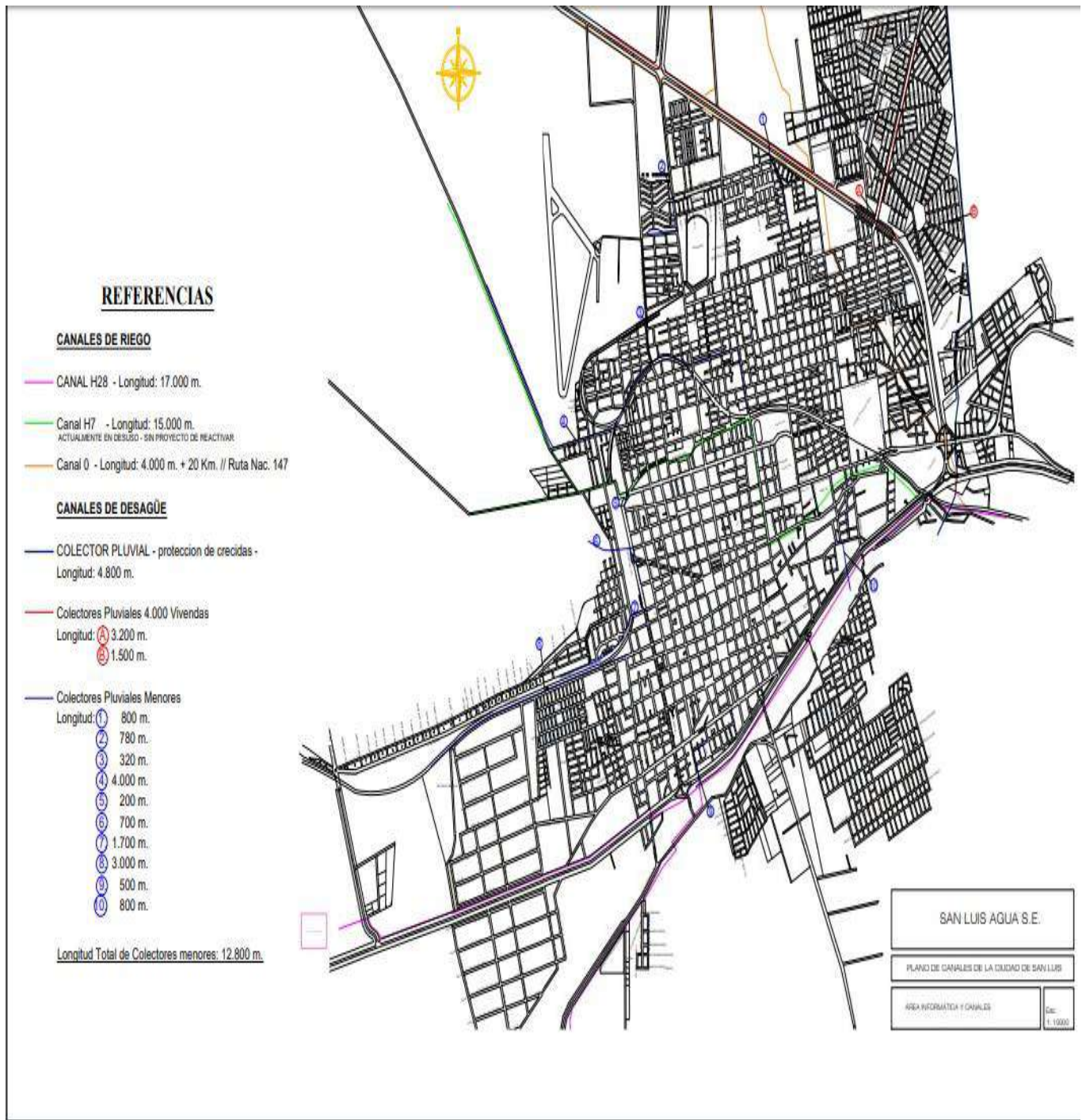
Entre las causales posibles de sanción se encuentran las siguientes:

1. Por negarse o dificultar todo tipo de auditoría, cada vez que esto ocurra.
2. Por trabajar con personal en infracción a las normas legales vigentes.
3. Por no cumplir en tiempo y forma con las prestaciones y servicios a su cargo, las que están debidamente especificadas en el contrato.
4. Por incumplimiento a las solicitudes del Municipio a través de las comunicaciones de ejecución de servicios.
5. Por descarga de residuos en lugares públicos o privados no habilitados para tal fin.
6. Por no contar con la flota mínima de vehículos comprometidos.
7. Por no prestar el/los servicio/s con las herramientas y elementos necesarios.
8. Por actos de desobediencia o desconsideración respecto al personal de la inspección Municipal o no guardar consideración con respecto al vecindario.
9. Por no retirar los residuos de los lugares expresamente indicados por la Municipalidad.
10. Inobservancia de las condiciones exigidas sobre estado de funcionamiento, operatividad, higiene, seguridad y presentación de los vehículos en infracción.
11. Por no llevar las inscripciones estipuladas para los vehículos.
12. Omisión de usar el vestuario reglamentario y/o en condiciones de higiene, por cada operario en infracción.
13. Por cada día de demora en presentación de la póliza de seguro actualizada de los vehículos.
14. Por cambiar sin autorización la afectación de las unidades identificadas con el logo Municipal o afectarlas a tareas extrañas al servicio objeto de la presente licitación.

Dirección General de Higiene Urbana y Espacios Verdes

15. Por solicitar dádivas el personal destacado en los servicios, o sugerir en venta a los vecinos artículos cualesquiera durante las horas de trabajo.
 16. No presentar el correo electrónico de comunicación
 17. Por carecer el/los conductores del registro de conductor o por no estar los mismos en condiciones.
- Se aclara que cada uno de los incumplimientos enunciados precedentemente y que dan lugar a penas económicas lo son por cada infracción cometida en un día.
 - La aplicación de una sanción, no excluye la aplicación de otra si la conducta es reprochable desde distintos puntos de vista o se prevé distintas sanciones.
 - Las causales indicadas son de carácter enunciativo, pudiendo existir otras causales que surgen en razón de tratarse de un contrato administrativo donde su finalidad es lograr el bien público.

ANEXO 1



Dirección General de Higiene Urbana y Espacios Verdes

ANEXO 2

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS

				
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE HIGIENE URBANA Y ESPACIOS VERDES				
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS				
DIRECCIÓN DE ESPACIOS VERDES				
CERTIFICADO DE SERVICIOS C.I				
SERVICIO:				
Nº EXPEDIENTE:				
Nº DECRETO:				
CONTRATISTA :				
PERIODO:			Fecha de emisión:	
ITEMS N°	DESIGNACION	MONTO CONTRATACION	% DE REALIZACION	CERTIFICACION
1	CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO		100%	
2	SANCIONES	% MC	% DE APLICACIÓN	DESCUENTOS
	MULTA POR NEGATIVA A NOTIFICARSE DE ORDEN DE SERVICIO	25,00%		\$0,00
	MULTA POR INCUMPLIMIENTO A ORDEN DE SERVICIO	25,00%		\$0,00
	MULTA POR FALTA DE RESPETO AL PERSONAL DE CONTRALOR MUNICIPAL	25,00%		\$0,00
	MULTA POR OTRAS CAUSAS A CONSIDERAR	25,00%		\$0,00
3	OBSERVACIONES:			
MONTO MENSUAL				
MONTO A CERTIFICAR				
MONTO A FACTURAR				
INSPECTOR		DIRECTOR HIGIENE URBANA Y ESPACIOS VERDES		
		DIRECCIÓN DE HIGIENE URBANA Y ESPACIOS VERDES		



Anexo 3

SERVICIOS EN GENERAL EJECUTADOS EN LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS

TERMINADOS O ADJUDICADAS EN EJECUCIÓN

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	SUP. Km2	COMITENTE	IMPORTE EN \$		FECHA INICIO	PLAZO CONTRAT.	FECHA FINALIZ.	CONTRATO O SUBC.	OBSERVACIONES
					BÁSICO	MES DE REF.					

ADJUNTAR:

- _ Contrato de Servicio
- _ Acta de Recepción Provisoria o Definitiva según corresponda (en el caso de Servicios ya finalizados)
- _ (*) En caso de Servicios en ejecución, colocar el porcentaje de avance.

Anexo 4

**SERVICIOS IDEM A LA PRESENTE LICITACIÓN DE
LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS**



TERMINADOS O ADJUDICADAS EN EJECUCIÓN

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	SUP. Km2	COMITENTE	IMPORTE EN \$		FECHA INICIO	PLAZO CONTRAT.	FECHA FINALIZ.	CONTRATO O SUBC.	OBSERVACIONES
					BÁSICO	MES DE REF.					

ADJUNTAR:

- _ Contrato de Servicio
- _ Acta de Recepción Provisoria o Definitiva según corresponda (en el caso de Servicios ya finalizados)
- _ (*) En caso de Servicios en ejecución, colocar el porcentaje de avance.

ANEXO 6

SERVICIO CONTRATADO

Dirección de Higiene Urbana
y Espacios Verdes



San Luis
Ciudad
INTENDENTE ENRIQUE PONCE

